



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Martes, 8 de octubre de 2002

Número 133

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 196/2002, de 7 de octubre, del Presidente, por el que se nombra a los miembros y Presidente del Comité de Expertos sobre Población e Inmigración y de la unidad de apoyo a dicho comité.

Página 16659

### IV. ANUNCIOS

*Otros anuncios*

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 7 de junio de 2002, por el que se somete a información pública el Proyecto Básico y el Estudio Detallado de Impacto Ecológico de una planta de molienda de cemento y ensacado, sita en el paraje Polígono Industrial de Cueva Bermeja, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. de referencia PP-01/11, del Servicio de Minas.

Página 16659

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 29 de julio de 2002, por el que se hace pública la solicitud de concesión demanial de la lonja pesquera del Puerto de Playa de Santiago por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Guadalupe.

Página 16660

Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 5 de agosto de 2002, por el que se somete a información pública el proyecto de Puerto Deportivo en Anfi Tauro, Bahía de Tauro, término municipal de Mogán (Gran Canaria), así como el Estudio de Impacto Ambiental.

Página 16660

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Luis García Villen.- Expte. nº 8.696/98.

Página 16661

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Esther Expósito Arroyo.- Expte. nº 9.516/98.

Página 16662



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 78,04 euros.  
Semestre: 45,90 euros.  
Trimestre: 26,76 euros.  
Precio ejemplar: 0,78 euros.

- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Gloria Pinto Brito.- Expte. nº 9.589/98. Página 16663
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Ana María Nuez Molina.- Expte. nº 9.657/98. Página 16664
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Clodoaldo Pérez Morales.- Expte. nº 9.805/98. Página 16665
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Carmen Julia Vera Rodríguez.- Expte. nº 9.914/98. Página 16666
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Isabel María González Pérez.- Expte. nº 9.938/98. Página 16667
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Manuel Enrique Fidalgo Rodríguez.- Expte. nº 10.294/98. Página 16668
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa José Eugenio Carballo Ventura.- Expte. nº 10.472/98. Página 16669
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Carlos Miguel López Hernández.- Expte. nº 11.466/98. Página 16669
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Manuel Jesús Martín Rodríguez.- Expte. nº 11.552/98. Página 16670
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Carlos Alberto Jorge Santos.- Expte. nº 11.566/98. Página 16671

### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)**

- Anuncio de 23 de agosto de 2002, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2002. Página 16672

#### **Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)**

- Anuncio de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el Convenio Urbanístico suscrito y negociado con D. Francisco Ramírez Pérez, relativo a la U.A. Telde-16. Página 16675

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

**1442** *DECRETO 196/2002, de 7 de octubre, del Presidente, por el que se nombra a los miembros y Presidente del Comité de Expertos sobre Población e Inmigración y de la unidad de apoyo a dicho comité.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en la Disposición Final Primera del Decreto 195/2002, de 4 de octubre, del Presidente, por el que se crea el Comité de Expertos sobre Población e Inmigración,

**DISPONGO:**

Primero.- Designar miembros del Comité de Expertos sobre Población e Inmigración a:

- D. Manuel Lobo Cabrera. Catedrático de Historia. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- D. Eligio Hernández Gutiérrez. Magistrado excedente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Exfiscal General del Estado.

- Dña. Margarita Isabel Ramos Quintana. Catedrática de Derecho del Trabajo de la Universidad de La Laguna.

- D. Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón. Letrado del Consejo de Estado. Doctor en Derecho. Miembro de la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

- Dña. Asunción Asín Cabrera. Doctora en Derecho. Profesora titular de Derecho Internacional de la Universidad de La Laguna.

- D. José Luis Rivero Ceballos. Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de La Laguna. Presidente del Consejo Económico y Social de Canarias.

- D. José Ángel Rodríguez Martín. Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de La Laguna.

- D. José A. Gil Jurado. Doctor en Economía. Profesor titular de Economía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- D. Juan Antonio Fernández Cordón. Doctor en Economía. Demógrafo. Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- D. Andreu Domingo Valls. Doctor en Sociología. Subdirector del Centro de Estudios Demográficos de Catalunya (Universidad Autónoma de Barcelona).

- Dña. Josefina Domínguez Mújica. Doctora en Geografía. Decana de la Facultad de Geografía e Historia y Profesora titular de Geografía Humana de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Dña. Ana María López Sala. Doctora en Sociología. Profesora de la Universidad de La Laguna.

Segundo.- Nombrar Presidente de dicho Comité a D. Manuel Lobo Cabrera.

Tercero.- Designar para la unidad de apoyo de dicho Comité a:

- D. Aniano Hernández Guerra. Sociólogo, Estadístico y Profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- D. Miguel Guerra García de Celis. Sociólogo, Estadístico y Profesor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Gabinete del Presidente del Gobierno de Canarias.

- D. Gonzalo Rodríguez López. Sociólogo, Estadístico y Profesor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Gabinete del Presidente del Gobierno de Canarias.

- D. Juan Peña García. Documentalista del Consejo Económico y Social de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2002.

EL PRESIDENTE,  
Román Rodríguez Rodríguez.

**IV. ANUNCIOS***Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**3197** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 7 de junio de 2002, por el que se somete a información pública el Proyecto Básico y el Estudio Detallado de Impacto Ecológico de una planta de molienda de cemento y ensacado, sita en el paraje Polígono Industrial de Cueva Bermeja, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. de referencia PP-01/11, del Servicio de Minas.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se somete a información pública la documentación presentada por la entidad Cemen-El Palmar, S.L., consistente en Proyecto Básico y el Estudio Detallado de Impacto Ecológico de una planta de molienda de cemento y ensacado, sita en el paraje Polígono Industrial de Cueva Bermeja, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en esta Dirección General de Industria y Energía, planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, de Santa Cruz de Tenerife, en horario laboral de 8,30 a 13,00 horas, y de lunes a viernes (ambos inclusive), y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2002.- El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

#### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**3198** *Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 29 de julio de 2002, por el que se hace pública la solicitud de concesión demanial de la lonja pesquera del Puerto de Playa de Santiago por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Guadalupe.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1º, del Decreto 155/2001, de 23 de julio, por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los Puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace público que se ha presentado en el Área de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, solicitud de concesión demanial para la ocupación y aprovechamiento de la lonja pesquera del Puerto de Playa Santiago, término municipal de Alajeró (La Gomera), por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Guadalupe.

El expediente correspondiente estará de manifiesto en el Área de Puertos, calle Concepción Arenal, 20, piso 2º, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle La Marina, 16, Santa Cruz de Tenerife, durante

las horas de oficina, por un plazo de veinte días hábiles, pudiendo cuantas personas se consideren afectadas examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas durante este plazo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2002.- El Director General de Obras Públicas, Domingo Berriel Martínez.

**3199** *Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 5 de agosto de 2002, por el que se somete a información pública el proyecto de Puerto Deportivo en Anfi Tauro, Bahía de Tauro, término municipal de Mogán (Gran Canaria), así como el Estudio de Impacto Ambiental.*

Habiéndose presentado por el interesado, el proyecto correspondiente para la tramitación del expediente de concesión administrativa para la construcción y explotación de un Puerto Deportivo en Anfi Tauro, Bahía de Tauro, término municipal de Mogán, Gran Canaria, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Francisco Henríquez Sánchez, colegiado nº 5.866, con su correspondiente anejo de Estudio de Impacto Ambiental, se somete a información pública durante el plazo de un (1) mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinado, en horas de oficina, en las dependencias del Área de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio Cantabria, calle Concepción Arenal, 20, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y formular alegaciones y observaciones que se estimen oportunas, acerca del objeto de esta información pública.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1.131/1998, de 30 de septiembre (B.O.E. nº 239, de 5.10.88), por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio (B.O.E. nº 155, de 30.6.86), de Evaluación del Impacto Ambiental, y en los puntos 2 y 3 del artículo 28 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), sobre Prevención del Impacto Ecológico en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a las previsiones del artículo 42 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2002.- El Director General de Obras Públicas, Domingo Berriel Martínez.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**3200** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Luis García Villen.- Expte. nº 8.696/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Luis García Villen del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2621, de fecha 6 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Luis García Villen, beneficiario/a de un subvención concedida mediante Resolución nº 1575, de fecha 17 de noviembre de 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto

Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Luis García Villen, por Resolución nº 1575, de fecha 17 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3201** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Esther Expósito Arroyo.- Expte. nº9.516/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Esther Expósito Arroyo del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2761, de fecha 8 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Esther Expósito Arroyo, beneficiario/a de un subvención concedida mediante Resolución nº 1713, de fecha 20 de noviembre de 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispues-

to en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Esther Expósito Arroyo, por Resolución nº1713, de fecha 20 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3202** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Gloria Pinto Brito.- Expte. nº 9.589/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Gloria Pinto Brito del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2997, de fecha 15 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Gloria Pinto Brito, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 2446, de fecha 15 de diciembre de 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispues-

to en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99).

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Gloria Pinto Brito, por Resolución nº 2446, de fecha 15 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro

**3203** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Ana María Nuez Molina.- Expte. nº 9.657/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Ana María Nuez Molina del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2712, de fecha 7 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Ana María Nuez Molina beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 1752, de fecha 20 de noviembre de 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31/12/97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial

7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Ana María Nuez Molina, por Resolución nº 1752, de fecha 20 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3204** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Clodoaldo Pérez Morales.- Expte. nº 9.805/98.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Clodoaldo Pérez Morales del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2739, de fecha 7 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la Entidad Clodoaldo Pérez Morales, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 2455, de fecha 15 de diciembre 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984,

de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Clodoaldo Pérez Morales, por Resolución nº 2455, de fecha 15 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3205** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Carmen Julia Vera Rodríguez.- Expte. nº 9.914/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Carmen Julia Vera Rodríguez del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2715, de fecha 7 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Carmen Julia Vera Rodríguez, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 2150, de fecha 30 de noviembre 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispues-

to en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Carmen Julia Vera Rodríguez, por Resolución nº 2150, de fecha 30 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al pre-

sente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3206** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Isabel María González Pérez.- Expte. nº 9.938/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y medianamente la publicación del presente anuncio, a la notificación a Isabel María González Pérez del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2716, de fecha 7 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Isabel María González Pérez, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 2445, de fecha 15 de diciembre de 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto

Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Isabel María González Pérez, por Resolución nº 2445, de fecha 15 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3207** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Manuel Enrique Fidalgo Rodríguez.- Expte. nº 10.294/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Manuel Enrique Fidalgo Rodríguez del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2737, de fecha 7 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Manuel Enrique Fidalgo Rodríguez beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 2443, de fecha 15 de diciembre 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº

285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Manuel Enrique Fidalgo Rodríguez, por Resolución nº 2443, de fecha 15 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3208** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa José Eugenio Carballo Ventura.- Expte. nº 10.472/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a José Eugenio Carballo Ventura del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2734, de fecha 7 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad José Eugenio Carballo Ventura, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 2118, de fecha 30 de noviembre 1998 con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad José Eugenio Carballo Ventura, por Resolución nº 2118, de fecha 30 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3209** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Carlos Miguel López Hernández.- Expte. nº 11.466/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Carlos Miguel López Hernández del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2985, de fecha 15 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Carlos Miguel López Hernández, beneficiario/a de un subvención concedida mediante Resolución nº 1848, de fecha 23 de noviembre de 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Carlos Miguel López Hernández, por Resolución nº 1848, de fecha 23 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que di-

cho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3210** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Manuel Jesús Martín Rodríguez.- Expte. nº 11.552/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el

artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Manuel Jesús Martín Rodríguez del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3000, de fecha 15 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Manuel Jesús Martín Rodríguez, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 1852, de fecha 23 de noviembre 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en el artículo 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Manuel Jesús Martín Rodríguez, por Resolución nº 1852, de fecha 23 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda com-

parecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3211** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Carlos Alberto Jorge Santos.- Expte. nº 11.566/98.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y median-

te la publicación del presente anuncio, a la notificación a Carlos Alberto Jorge Santos del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3001, de fecha 15 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Carlos Alberto Jorge Santos, beneficiario/a de un subvención concedida mediante Resolución nº 1905, de fecha 26 de noviembre de 1998, con cargo al programa “Promoción del Empleo Autónomo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Jorge Santos Carlos Alberto, por Resolución nº 1905, de fecha 26 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y

vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)**

**3212 ANUNCIO de 23 de agosto de 2002, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2002.**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2002, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2002, en la que figuran las plazas vacantes en el Ayuntamiento de Mogán, con el siguiente detalle:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Escala de Administración General.

1.1. Subescala Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.  
Número de vacantes: 1.  
Grupo: A.

Nivel de complemento de destino: 26.  
Titulación exigida: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.  
Sistema de provisión: concurso-oposición.

### 1.2. Subescala de Auxiliares.

Denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General.  
Número de vacantes: 10 (una en proceso de ejecución).

Grupo: D.

Nivel de complemento de destino: 16.  
Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.  
Sistema de provisión: concurso-oposición, una promoción interna.

## 2.- Escala de Administración Especial.

### 2.1. Subescala Técnica.

Denominación: Arquitecto Superior.  
Número de vacantes: 1.  
Grupo: A.  
Nivel de complemento de destino: 26.  
Titulación exigida: Título de Arquitecto Superior.  
Sistema de provisión: concurso-oposición.

### 2.2. Subescala Técnica.

Denominación: Aparejador.  
Número de vacantes: 1.  
Grupo: B.  
Nivel de complemento de destino: 23.  
Titulación exigida: Título de Aparejador o Arquitecto Técnico.  
Sistema de provisión: concurso-oposición.

### 2.3. Subescala Técnica.

Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.  
Número de vacantes: 1.  
Grupo: B.  
Nivel de complemento de destino: 23.  
Titulación exigida: Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.  
Sistema de provisión: concurso-oposición.

### 2.4. Subescala Técnica.

Denominación: Delineante.  
Número de vacantes: 2.  
Grupo: C.  
Nivel de complemento de destino: 19.  
Titulación exigida: Formación Profesional de Segundo Grado en la rama de Delineación o equivalente.  
Sistema de provisión: concurso-oposición.

### 2.5. Subescala Técnica.

Denominación: Graduado Social.  
Número de vacantes: 1.  
Grupo: B.  
Nivel de complemento de destino: 23.  
Titulación exigida: Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales.  
Sistema de provisión: concurso-oposición.

### 2.6. Subescala Técnica.

Denominación: Técnico de Gestión.  
Número de vacantes: 1.  
Grupo: B.  
Nivel de complemento de destino: 23.  
Titulación exigida: Diplomado en Turismo.  
Sistema de provisión: concurso-oposición.

### 2.7. Subescala Técnica.

Denominación: Licenciado en Educación Física.  
Número de vacantes: 1.  
Grupo: A.  
Nivel de complemento de destino: 26.  
Titulación exigida: Licenciado en Educación Física.  
Sistema de provisión: concurso-oposición.

### 2.8. Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local, Escala Ejecutiva.

Denominación: Sargento de Policía Local.  
Número de vacantes: 2 (en proceso de ejecución).  
Grupo: C.  
Nivel de complemento de destino: 22.  
Titulación exigida: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 16.2, 23 y en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Policías Locales.  
Sistema de provisión: promoción interna, concurso-oposición.

### 2.9. Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local.

Denominación: Cabo de Policía Local.  
Número de vacantes: 3 (una en proceso de ejecución).  
Grupo: D.  
Nivel de complemento de destino: 18.  
Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 16.2, 23 y en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Policías Locales.  
Sistema de provisión: promoción interna, concurso-oposición.

2.10. Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local.

Denominación: Policía Local.  
 Número de vacantes: 12 (en proceso de ejecución).  
 Grupo: D.  
 Nivel de complemento de destino: 18.  
 Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 16.2, 23 y en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Policías Locales.  
 Sistema de provisión: oposición libre.

PERSONAL LABORAL FIJO

1. Conserje Jornada Completa.

Denominación: Conserje.  
 Categoría Profesional: Conserje.  
 Número de vacantes: 5.  
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.  
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

2. Puericultoras.

Denominación: Puericultora.  
 Categoría Profesional: Puericultora.  
 Número de vacantes: 4 (una por promoción interna).  
 Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.  
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

3. Trabajadora Social.

Denominación: Trabajadora Social.  
 Categoría Profesional: Trabajadora Social.  
 Número de vacantes: 1.  
 Titulación exigida: Diplomado/a en Trabajo Social o equivalente.  
 Sistema de Provisión: concurso-oposición.

4. Monitora Centro Ocupacional.

Denominación: Monitora Centro Ocupacional.  
 Categoría Profesional: Monitora Centro Ocupacional.  
 Número de vacantes: 1.  
 Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.  
 Sistema de Provisión: concurso-oposición.

5. Auxiliar de Hogar.

Denominación: Auxiliar de Hogar.  
 Categoría Profesional: Auxiliar de Hogar.  
 Número de vacantes: 2.  
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.  
 Sistema de Provisión: concurso-oposición.

6. Conserje 1/2 jornada.

Denominación: Conserje.  
 Categoría Profesional: Conserje.  
 Número Vacantes: 1.  
 Titulación exigida: Certificado Escolaridad.  
 Sistema de Provisión: concurso-oposición.

7. Limpiadora tiempo parcial.

Denominación: Limpiadora tiempo parcial.  
 Categoría Profesional: Limpiadora.  
 Número de vacantes: 1.  
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.  
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

8. Encargado General.

Denominación: Encargado General.  
 Categoría Profesional: Encargado General.  
 Número de vacantes: 1.  
 Titulación exigida: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.  
 Sistema de provisión: concurso de méritos.

9. Oficial de 1ª.

Denominación: Oficial de 1ª.  
 Categoría Profesional: Oficial de 1ª.  
 Número de vacantes: 1.  
 Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.  
 Sistema de Provisión: concurso-oposición.

10. Peón.

Denominación: Peón.  
 Categoría Profesional: Peón.  
 Número de vacantes: 1.  
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.  
 Sistema de Provisión: concurso-oposición.

11. Oficial de 1ª Albañil.

Denominación: Oficial de 1ª Albañil.  
 Categoría Profesional: Oficial de 1ª Albañil.  
 Número de vacantes: 1.  
 Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.  
 Sistema de Provisión: concurso-oposición.

12. Conductor-Tractorista.

Denominación: Conductor-Tractorista.  
 Categoría Profesional: Conductor-Tractorista.  
 Número de vacantes: 1.

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.  
Sistema de Provisión: concurso-oposición.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

1. Técnico de Archivo.

Denominación: Técnico de Archivo.  
Categoría Profesional: Técnico de Archivo.  
Número de vacantes: 1.  
Titulación exigida: haber superado tres cursos de la licenciatura de Geografía e Historia o equivalente.  
Sistema de provisión: oposición.

2. Monitor Educación.

Denominación: Monitor educación.  
Categoría Profesional: Monitor educación.  
Número de vacantes: 1.  
Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.  
Sistema de provisión: oposición.

3. Periodista.

Denominación: Periodista.  
Categoría Profesional: Periodista.  
Número de vacantes: 1.  
Titulación exigida: Licenciatura en Periodismo.  
Sistema de provisión: oposición.

4. Arquitecto.

Denominación: Arquitecto.  
Categoría Profesional: Arquitecto.  
Número de vacantes: 1.  
Titulación exigida: Licenciado en Arquitectura.  
Sistema de provisión: oposición.

5. Auxiliar Administrativo.

Denominación: Auxiliar Administrativo.  
Categoría Profesional: Auxiliar Administrativo.  
Número de vacantes: 2.  
Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.  
Sistema de provisión: oposición.

6. Auxiliar Administrativo (T.P.).

Denominación: Auxiliar Administrativo (T.P.).  
Categoría Profesional: Auxiliar Administrativo (T.P.).

Número de vacantes: 2.  
Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.  
Sistema de provisión: oposición.

7. Ingeniero Técnico Obras Públicas.

Denominación: Ingeniero Técnico Obras Públicas.  
Categoría Profesional: Ingeniero Técnico Obras Públicas.  
Número de vacantes: 1.  
Titulación exigida: Título de Ingeniero Técnico Obras Públicas.  
Sistema de provisión: oposición.

Mogán, a 23 de agosto de 2002.- El Alcalde-Accidental, Juan Santana Artiles.

**Ayuntamiento de Telde  
(Gran Canaria)**

**3213** ANUNCIO de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el Convenio Urbanístico suscrito y negociado con D. Francisco Ramírez Pérez, relativo a la U.A. Telde-16.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 25 de junio de 2002, se acuerda aprobar someter el Convenio Urbanístico suscrito y negociado con D. Francisco Ramírez Pérez, referente a la U.A. Telde-16, del Tomo II del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde, sometiéndolo a información pública durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en el Área de Urbanismo, Sección de Planeamiento, situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 9 de julio de 2002.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto nº 7842/99), Ildfonso Jiménez Cabrera.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Martes, 8 de octubre de 2002

Número 133